



Universidad de Cuenca  
EL AMBITO LEGAL Y SOCIAL DE LA MINERIA EN EL CANTON CUENCA



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.**

**Escuela de Derecho.**

**“EL ÁMBITO LEGAL Y SOCIAL DE LA MINERÍA EN EL CANTÓN CUENCA”**

**Monografía previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales.**

**Autor: Oswaldo Eugenio Cordero Toral.**

**Director: Dr. Miguel Ángel Galarza Cordero.**

**Cuenca, Ecuador.  
Abril 2015.**



## RESUMEN

La minería es una **técnica utilizada por el ser humano, para la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos**; en nuestro país la dirección de la política minera le corresponde al Presidente de la república según lo estipulado por la Ley de Minería, y es el Estado el que se encarga de administrar, y controlar la industria minera, es el Presidente el que puede generar políticas públicas con las cuales se lleve adelante el desarrollo del país a través de la inversión extranjera y nacional.

La Ley de Minería, actualmente distingue dos tipos de derechos mineros que son el derecho preferente y el derecho de prospección, estos derechos recaen sobre los sujetos mineros que son personas naturales legalmente capaces y personas jurídicas ya sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

La actividad minera se desarrolla con la entrega de concesiones mineras las cuales otorgan un derecho a través de la autoridad competente a favor de un particular, siendo un derecho exclusivo del mismo para poder explorar y explotar los yacimientos otorgados. Así tenemos que la minería extractivista ha comenzado a desarrollarse a pasos agigantados generando proyectos que afectaran a gran parte de las provincias de nuestro país; en especial medida a las provincias del Azuay y de Zamora Chinchipe, entre los principales proyectos de minería a gran escala que se encuentran en el cantón Cuenca son Quimsacocha y Rio Blanco, los cuales se encuentran en etapas avanzadas de exploración.

**Palabras clave:** actividad minera, contradicciones de la ley de minería, concesiones mineras



## ABSTRACT

Mining is a technique used by humans for exploitation or extraction of minerals. In our country the direction of the mining policy it is up to the President of the republic as stipulated by the Mining Act. The State is responsible of managing and controlling the mining industry. The President is the one that generates public policies to help bring forward the development of the country through foreign and domestic investment. The Mining Law currently distinguishes two types of mining rights, which are the preferential duty and the right of prospecting. These rights fall on the subject miners who are natural persons and legal entities whether national or foreign, public or private. The mining activity develops with the delivery of mining concessions which give a right through the competent authority in favor of a particular, still an exclusive right of the same to be able to explore the fields provided. As well we have that the extractive mining has begun to develop in leaps generating projects that will affect a large part of the provinces of our country; in particular measure to the provinces of the Azuay and Zamora Chinchipe, among the major projects of large-scale mining of Cuenca are Quimsacocha Basin and Rio Blanco, which are in advanced stages of exploration.

These projects seek to exploit in a time of twenty-five generear achieving a new source of income for the country despite environmental areas will destroy. Mining to continue in an extractive process as it was with the oil.

**Keywords:** mining, contradictions of the mining law, mining concessions.



## INDICE

“EL ÁMBITO LEGAL Y SOCIAL DE LA MINERÍA EN EL CANTÓN CUENCA” .....	1
RESUMEN .....	2
ABSTRACT .....	3
CLAUSULA DE DERECHO DE AUTOR .....	5
CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....	6
Introducción:.....	7
Capítulo 1 .....	9
Minería .....	9
I.-Concepto:.....	9
II.- Objeto de la ley minera .....	15
III Ámbito de la ley minera .....	15
Capítulo 2.....	19
Concesiones Mineras:.....	19
I.- Concepto:.....	19
II.- Determinación de las concesiones mineras en el Ecuador:.....	19
III. Contradicciones legales existentes en las concesiones mineras del cantón Cuenca: .....	23
Capitulo 3 .....	28
Casos de concesiones relevantes en el cantón Cuenca .....	28
1.-Quimsacocha: .....	28
2.- Rio Blanco.....	33
3.- Chaucha.....	35
CONCLUSIONES: .....	38
Bibliografía: .....	40
Anexo .....	43



## CLAUSULA DE DERECHO DE AUTOR

Oswaldo Eugenio Cordero Toral, autor de la tesis “**El ámbito legal y social de la minería en el cantón Cuenca**”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de (título que obtiene). El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor/a

Cuenca, Abril 2015

---

Oswaldo Eugenio Cordero Toral

0105764674



## CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Oswaldo Eugenio Cordero Toral, autor de la tesis “**EL ÁMBITO LEGAL Y SOCIAL DE LA MINERÍA EN EL CANTÓN CUENCA**”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, Abril 2015

---

Oswaldo Eugenio Cordero Toral

0105764674



## INTRODUCCIÓN:

El desarrollo de la minería en nuestro país es cada vez más eminente, puesto que se ha ido dando mayor énfasis en proyectos de minería que han sido considerados como esenciales para mejorar la economía del País; este desarrollo minero, tiene como toda situación de cambio dentro de un país, dos perspectivas o visiones, la dada por parte del gobierno, que en la figura del Presidente Rafael Correa Delgado; expreso: “**La minería es fundamental para la era moderna. Sin ella regresamos a la época de las cavernas. No podemos caer en la irresponsabilidad de ser mendigos sentados en un saco de oro. La minería correctamente manejada es positiva**”. Estas palabras las mencionó en la zona minera de Quimsacocha 2009; en donde podemos decir, que se encuentra parte de la otra perspectiva o visión sobre la minería, que es aquella que la ve como un sinónimo de destrucción para el medio ambiente y las fuentes hídricas.

En virtud de que existen dos visiones sobre la minería, es necesario analizar a ésta desde un punto intermedio, realizando un análisis jurídico de la Ley de Minería y de las leyes afines que permiten el desarrollo de este campo, así como detallar la realidad de los tres grandes proyectos mineros que se vienen desarrollando en nuestro cantón, puesto que no debemos olvidar que el cantón Cuenca es rico en minerales y en agua.

En el primer capítulo se conceptualiza lo que es la minería, considerando a diferentes autores y se ha realizado un análisis de la diferente normativa que se desarrollan en torno a la Ley de Minería que rige en la actualidad en nuestro País, destacando el ámbito de aplicación y el objetivo de la ley; pilares fundamentales para el desarrollo de esta actividad.

En lo que tiene que ver con el segundo capítulo, se describe una parte esencial en la actividad minera, que son las concesiones mineras, describiendo un concepto para esta actividad, tomando como referencia la Ley de Minería y se desarrollo



un listado de las diferentes concesiones que se encuentran en nuestro País, como parte final del capítulo se analiza las diferentes contradicciones que se da con la Ley de Minería y los demás cuerpos normativos que rigen en nuestro medio.

En el último capítulo se da un análisis de las principales concesiones mineras, como Quimsacocha, Río Blanco y Chaucha las cuales se han ido desarrollando con el transcurso de los años en el cantón Cuenca; se ha analizado su realidad contractual y su perspectiva social y los diferentes acontecimientos que se ha generado entorno a la intromisión de la actividad minera en dichas zonas del cantón.





## **Capítulo 1** **Minería**

- I. Concepto***
- II. Objeto de la ley minera***
- III. Ámbito de aplicación***

### **I.-Concepto:**

La minería es una técnica utilizada por el ser humano para la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos. Existe una gran variedad de minerales a explotar, como los minerales metálicos, tales como hierro, cobre, plomo, oro, entre otros, y los minerales no metálicos como granito, mármol, etc. (definición ABC, 2007- 2015)

Por lo tanto la minería es un negocio, que no es nada más que el conjunto de actividades, destinadas a extraer los recursos minerales de los yacimientos, en donde se prioriza el bienestar económico, dejando a un lado la vulneración de derechos como tener un medio ambiente sano, derechos de la naturaleza, derecho al agua, entre otros.

Es así que en nuestro país la definición y dirección de la política minera le corresponde al Presidente de la República según lo estipulado por la Ley de Minería, y es el Estado el que se encarga de administrar, regular y controlar la industria minera en base a los principios de sostenibilidad, prevención, eficacia y fomentando la participación ciudadana conforme a lo que regula el artículo 313 de la Constitución (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008).

De esta manera el Presidente puede generar políticas públicas; con las cuales se lleve adelante el desarrollo del país a través de la inversión extranjera y nacional, vinculados con una minería que demuestre capacidad técnica y seguridad jurídica y sobre todo respeto a los derechos de comunidades en las cuales interviene la actividad minera.

En dicha actividad minera se puede distinguir diversas etapas, y estas serían: prospección y exploración de yacimientos, desarrollo y preparación de las minas, explotación de las minas, tratamiento de los minerales obtenidos en instalaciones respectivas que son las



etapas de fundición y refinación que se dan con el objetivo de obtener productos comercializables y por último la etapa del cierre de minas (Ley de Minería , 2014, pág. 10).

La actividad minera se encuentra regulada por la Ley de Minería actual, tuvo su origen gracias al decreto del Mandato 6, en el cual se ordeno la extinción de concesiones mineras que se encuentren en fase de exploración y las que se encuentran ubicadas en áreas protegidas. El alcance que se le da según la disposición segunda final de la Ley de minería; es que las normas de esta ley prevalecerán sobre otras leyes y serán derogadas o modificadas por otra ley con los mismos fines; en la Ley de minería se menciona también que la jurisdicción a la cual se encuentran sometidos los titulares de los derechos mineros, son los tribunales y leyes de nuestro país; además considera de utilidad publica toda actividad minera; siendo el objetivo de la ley administrar y gestionar el sector estratégico minero dentro del ámbito de regulación entre el Estado y las empresas mineras. (Ley de Minería , 2014)

Cabe mencionar que la Ley de Minería distingue dos tipos principales de derechos mineros que son el derecho **preferente** que se encuentra regulado en el art 20 del Reglamento de la Ley de Minería, siendo aquel que tiene la Empresa Nacional Minera para poder solicitar cualquier área minera en concesión; y el derecho de **prospección**; en el cual toda persona tiene la facultad de prospectar libremente para buscar sustancia minerales, y se encuentra regulado en el articulo 27 de la Ley de Minería (Ley de Minería , 2014, pág. 11). Estos derechos recaen sobre los sujetos mineros que son personas naturales legalmente capaces y personas jurídicas ya sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas; dentro en la pequeña minería se considera también como sujeto minero a las asociaciones y condominios legalmente constituidos; mientras que en la minería artesanal son las personas naturales legalmente registradas.

Esta ley tiene vinculación con otros cuerpos legales, cuando nos referimos a las obligaciones generales que tienen los titulares mineros con los trabajadores, como por ejemplo con el Código de Trabajo; en lo que tiene que ver con la división de utilidades correspondientes a la actividad minera; la cual es del 3% para el trabajador y el 12% para el Estado en la minería a gran escala, el 5% para el trabajador y el 10% para el Estado en la mediana minería y el 10 % para el trabajador y 5% para el Estado en la pequeña minería.



También otro cuerpo legal es el Reglamento Seguridad Salud en el Trabajo del Ámbito Minero donde se menciona la creación de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) en su artículo 4 (Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo del Ambito Minero, 2014, pág. 4); coinciden también en que los titulares del derecho minero deben preservar la salud mental y física y la vida del personal técnico y de sus trabajadores. En este ámbito de seguridad minera hay que hacer inca pie que la Ley de Minería en su artículo 75 menciona entre otras cosas que el 80% de personal que labora en las concesiones mineras debe de ser ecuatoriano, y queda totalmente prohibido el trabajo infantil como lo estipula la Constitución en el artículo 46 numeral 2 (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, pág. 40). Finalmente en este ámbito existe una vinculación con la Ley de Seguridad Social cuando se habla de las políticas de protección al trabajador en los riesgos derivados del trabajo.

Otro aspecto fundamental de la Ley de Minería es la preservación del medio ambiente donde se desarrolla el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM); aquí menciona que los titulares mineros deben efectuar estudios ambientales, planes de manejo ambiental que deben ser aprobados por el Ministerio de Ambiente a través de la autoridad ambiental Minera. El RAAM determina las categorizaciones de las concesiones mineras como II, III y IV a los proyectos mineros de minería artesanal, pequeña minería y de mediana y gran escala. Además este reglamento señala que debe de existir una auditoria ambiental, a la cual se someten los titulares mineros desde el primer año que se dio la licencia ambiental y posteriormente cada dos años. (Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, 2014, págs. 22-40)

Dentro de la preservación ambiental es importante recalcar, por la vinculación que se da con la Ley de Minería y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Usos y Aprovechamiento del Agua; en lo que tiene que ver con el uso del agua y la devolución a los caudales de los ríos y lagunas sin contaminación, pues se necesita autorización previa de la Autoridad del Agua cuya creación se encuentre regulada en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Usos y Aprovechamiento del Agua. (Ley Organica de Recursos Hidricos y Uso y Aprovechamiento del Agua, 2014, pág. 7)



En el ámbito de la gestión social hay que recalcar el derecho a la información que se debe dar a los pueblos de las zonas mineras a través de la consulta la cual debe desarrollarse por las autoridades competentes del Estado, proceso regulado en la constitución del 2008.

Cabe indicar que la Ley de Minería distingue en nuestro país cuatro tipos de actividad minera, que son:

1. Minería artesanal,
2. Pequeña minería,
3. Minería a mediana escala y
4. Minería a gran escala;

#### **Minería Artesanal:**

Tenemos que la Ley de Minería en su artículo 314 y en el Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal en su artículo 20, entre otras cosas describen a la minería artesanal, como aquella que se efectúa mediante trabajo individual, familiar o asociativo de quien realiza actividades mineras autorizadas por el Estado (Reglamento del Regimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, 2009, pág. 3); esta actividad minera por lo general crea un impacto negativo en las comunidades que la realizan, ya que no cuenta con las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y además genera un gran impacto ambiental pues no existe control adecuado de las sustancias tóxicas que se utilizan en los diferentes procesos mineros los cuales pueden generar drenaje ácido contaminando directamente las fuentes de agua, el desarrollo de esta actividad minera se da con herramientas simples con las cuales se puede extraer los minerales en cantidades mínimas y que según su comercialización sirven para satisfacer necesidades básicas de las personas que se dedican a esta minería.

La Ley de Minería, respecto a este tipo de minería artesanal, hace mención que la inversión a realizarse ya sea por las personas de manera individual, en familia o asociativo; no debe de ser superior a ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas, y cuando se da la asociación de tres o más mineros la inversión será de trescientos remuneraciones básicas unificadas más el informe solicitado por la Agencia de Regulación y control Minero que



será técnico, social y económico; y según el artículo 134 menciona la capacidad de procesamiento para la minería artesanal es hasta de 10 toneladas por día en mina subterránea y 120 metros cúbicos por mina en aluviales (Ley de Minería, 2014, págs. 41-42); para poder lograr este proceso se debe obtener un permiso de funcionamiento el cual durará un máximo de 10 años, además el minero artesanal para obtener dicho permiso debe presentar la documentación que se encuentra en concordancia con la disposición transitoria décima del Reglamento General de la Ley de Minería (Reglamento General de la Ley de Minería, 2009, pág. 37), que según fuentes del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables:

- Obtener la ficha ambiental por parte del Ministerio del Ambiente
- De la autoridad única del Agua en todo cuerpo de agua, como lagos, lagunas, ríos o embalses o en las áreas contiguas a las destinadas para la captación de agua para consumo humano o riego, de conformidad con la ley que regula los recursos hídricos. En el referido acto administrativo se estará a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador en cuanto al orden de prelación sobre el Derecho al acceso al Agua
- Acto administrativo previo otorgado por el Instituto de Patrimonio Cultural de que en la zona de prospección minera pueda tener vestigios arqueológicos o de patrimonio natural (Ministerio de Recursos No Renovables, 2015)

Algo característico de la minería artesanal es que no está sujeta a regalías como lo menciona el artículo 19 del Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

### **Pequeña Minería:**

La siguiente actividad minera que analizaremos es la que se denomina pequeña minería, que tiene su apogeo en la década de los noventa pues se empiezan a dar procesos de planificación técnica, con el avance de las máquinas de perforación, trituración y molienda; así podemos decir que sus características generales se encuentran detalladas en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal y en el artículo 138 de la Ley de Minería; que entre otras cosas mencionan que esta actividad minera está orientada a promover procesos de desarrollo sustentable



considerando pequeña minería aquella que tenga una capacidad de 300 toneladas métricas por día en minería subterránea, 1000 toneladas por día en minería a cielo abierto y 1500 metros cúbicos por día en minería aluvial en su capacidad de explotación y beneficio (Reglamento del Regimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, 2009, pág. 2). (Ley de Minería , 2014, págs. 42-43)

El proceso de otorgamiento de concesiones mineras para este tipo de actividad se va a realizar tomando en consideración la solvencia técnica, económica y tecnológica, los montos de inversión, ubicación, área entre otras cosas que establece el Ministerio Sectorial; pero si las concesiones son hasta 300 hectáreas como lo menciona el artículo 9 del Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal quedaran exceptuados del procedimiento pero obligados a formular peticiones para la obtención de las concesiones (Reglamento del Regimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, 2009, pág. 3); así mismo en lo que tiene que ver con las concepciones el artículo 139 de la Ley de Minería menciona que dichas concesión serán entregadas por el Ministerio Sectorial otorgándole al titular el derecho a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar y comercializar las sustancia mineras que puedan existir en la concesión. (Ley de Minería , 2014, pág. 43)

### **Minería a Mediana Escala:**

En la Ley de Minería también hace referencia a la actividad minería a mediana escala, a la cual se la va a considerar, tomando en cuenta al tamaño del yacimiento y si es que este ha llegado a reservas que le permiten efectuar la explotación sobre el volumen autorizado para la pequeña minería, según lo menciona el artículo 133.1 de la Ley de Minería; en esta actividad el concesionario minero debe cancelar una regalía la cual se encuentra estipulada en el artículo 133.2 que equivale a un porcentaje del 4% sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios más el pago del IVA y del impuesto a la renta. En esta actividad minera el volumen de producción se sujeta al rango de 301 hasta 1000 toneladas por día en minería subterránea; de 1001 hasta 2000 toneladas en minería a cielo abierto por día y finalmente en minería aluvial desde 1501 hasta 3000 metros cúbicos por día. (Ley de Minería , 2014, págs. 40-41)



Y por último la minería a gran escala la cual será analizada a continuación con los demás capítulos de esta monografía.

## **II.- Objeto de la ley minera**

La ley minera en el Ecuador norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado para administrar, regular y controlar el sector minero; de conformidad con los principios de sostenibilidad: que es aquel que establece el rol del Estado como promotor y controlador del aprovechamiento y conservación de los recursos, previniendo la afectación de su calidad ambiental (Manual de Legislación Ambiental, 2015). Así también considera el principio de precaución como aquel que permite reaccionar rápidamente ante un posible peligro para la protección del medio ambiente (Síntesis de legislación de la Unión Europea, 2011). Otro principio que se establece dentro del objeto de la ley minera es el de prevención, que implica la utilización de mecanismos y políticas con el objeto de evitar daños serios al ambiente. (Gaceta Judicial, 2015)

La participación en el sector minero puede darse por parte del Estado, a través de empresas mixtas donde tenga mayoría accionaria; o la iniciativa puede proceder por parte del sector privado para desarrollar las fases de la minería.

## **III Ámbito de la ley minera**

La ley minera en el Ecuador regula las relaciones del Estado con los sujetos del derecho minero los cuales comprenden: las empresas mixtas mineras, empresas públicas o privadas, personas jurídicas y naturales legalmente capaces; y estas entre sí; respecto de la obtención, conservación y extinción de los derechos mineros que son aquellos que emanan de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos.

El Estado para poder controlar estas relaciones entre los sujetos mineros ha estructurado al sector minero de la siguiente manera (Ley de Minería, 2014, pág. 3):



**1. Ministerio sectorial:** es el órgano rector y planificador, dirigido por el Presidente de la Republica; dicho órgano regula y aplica las diferentes políticas y rutas para el desarrollo del sector minero, siendo el Estado el que determinará las áreas susceptibles de exploración y explotación minera teniendo como prioridad la racionalidad en la utilización de los recursos naturales;

*“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible* (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, págs. 61-62)

Constituyendo así un derecho de responsabilidad para esté ministerio; el desarrollo del sector minero a través de la aplicación de técnicas innovadoras de uso responsable respetando además los principios de buen vivir y el principio de equilibrio regional.

**2. Agencia de regulación y control:** es un organismo técnico administrativo que ejerce la potestad estatal de control, vigilancia auditoria e intervención que realiza a las empresas mineras privadas, a la Empresa Nacional Minera, a las de economía mixta, a la pequeña minería y la minería artesanal; este organismo está adscrito al ministerio sectorial y posee personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica y económica y patrimonio propio y puede adoptar acciones administrativas para el aprovechamiento racional y técnico de los recursos mineros.

**3. Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico:** que de acuerdo al régimen del buen vivir establecido en la constitución, este instituto esta creado para realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación. Se encuentra también adscrito al ministerio sectorial y tiene competencia para generar y administrar la información geológica y promover el desarrollo sostenible y sustentable de los recursos mineros.





**4. Empresa Nacional Minera:** es una sociedad de derecho público destinada a la gestión de la actividad minera para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros. Esta empresa puede constituir compañías de economía mixta y realizar todo contrato o convenio permitido por la ley con personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras.

**5. Las municipalidades en las competencias que le corresponden** de acuerdo a la constitución:

*“Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras”*

(Constitución de la República del Ecuador, 2008, págs. 130-131)

Así el municipio concederá la autorización y licencia ambiental lo cual le da la facultad de control y regulación; además el municipio recibirá el 3% por las ventas de los minerales explotados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Minería en su artículo 40. (Ley de Minería, 2014, pág. 17)



“Entre todos los proyectos costosos e inciertos, que llevan la ruina de la mayor parte de quienes en ellos se aventuran, quizás no se encuentre ninguno en que la amenaza sea tan grande como la busca de nuevas minas de oro y plata” (...)

Adam Smith.



## Capítulo 2.

### Concesiones Mineras:

- I. **Concepto.**
- II. **Determinación de las concesiones mineras en el Ecuador.**
- III. **Contradicciones legales existentes en las concesiones mineras.**

#### I.- Concepto:

*“Es el acto administrativo por el cual el Estado confiere a una persona el derecho real para la exploración y explotación de recursos minerales dentro de un área de terreno superficial concedido y la propiedad sobre recursos minerales que se extraigan de conformidad a la resolución que concede el título de concesión.”* (Derecho Minería y Sociedad , 2014)

Una característica general de la concesión minera es que, es un acto administrativo, debido a que es concedido por mandato de la Ley de Minería, a través de la autoridad minera que se encuentra representada por el Ministerio Sectorial.

La concesión minera otorga un derecho, por medio de la autoridad competente, a favor de un particular y este derecho es exclusivo del mismo para poder explorar y explotar los minerales otorgados. Así tenemos que la ley de minería en su artículo 30 menciona entre otras cosas la definición de lo que es una concesión minera:

*...“La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre este se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente Ley y su Reglamento general.”* (Ley de Minería , 2014, pág. 11)

#### II.- Determinación de las concesiones mineras en el Ecuador:

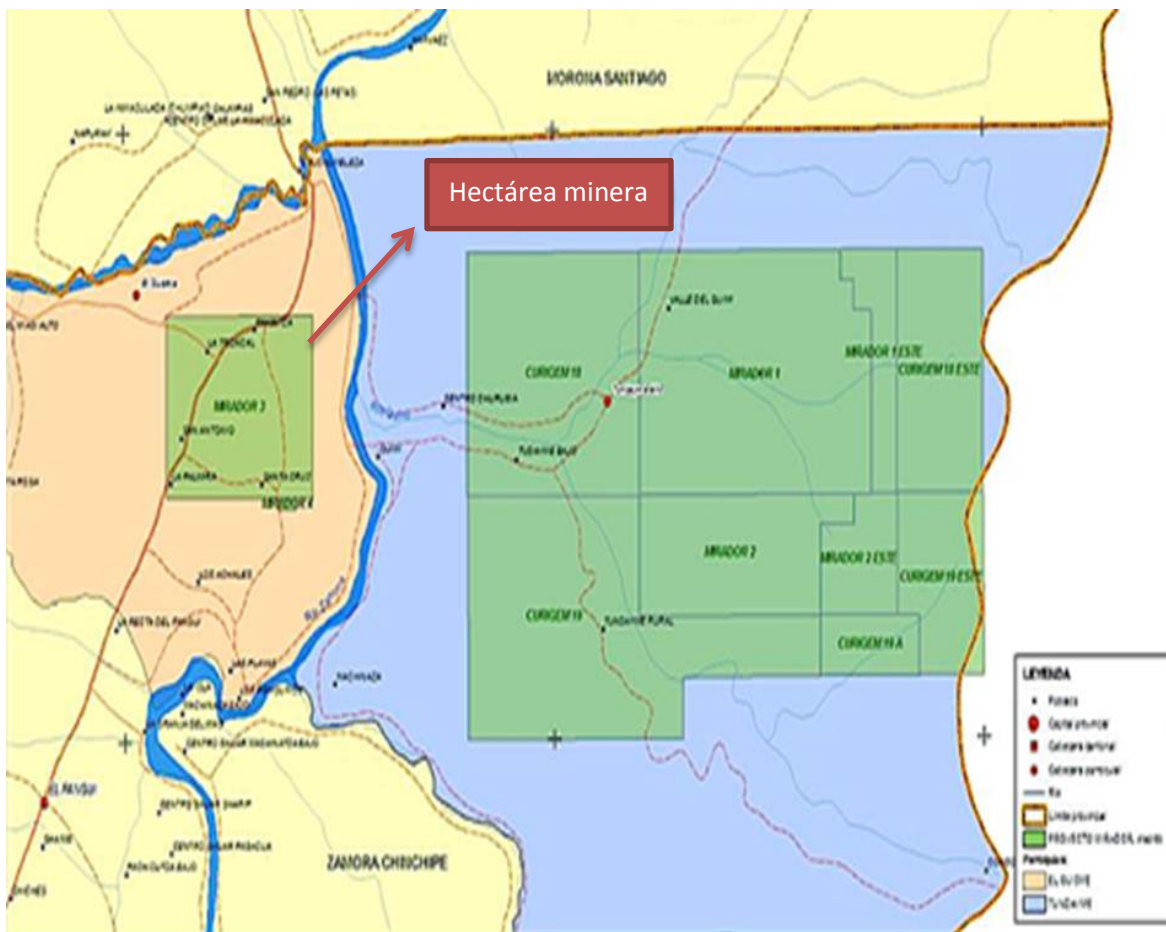
Para poder llegar a determinar las concesiones mineras en el Ecuador, debemos saber que el otorgamiento les da el Estado a través de un acto administrativo, que es a favor de una



persona natural o jurídica ya sea nacional o extranjera, creando así un título minero el cual le confiere a su titular la capacidad de explorar, explotar, beneficiarse, fundir, refinar, comercializar y vender todos los minerales que se obtengan en el área de la concesión.

La unidad de medida para el otorgamiento de un título minero es la “*hectárea minera*” (Ley de Minería, 2014, pág. 13) que constituye un volumen de forma piramidal teniendo como vértice al centro de la tierra y su límite exterior es la superficie del suelo y corresponde planimétricamente a un cuadrado de cien metros por lado; considerando que las concesiones mineras no pueden extenderse más de cinco mil hectáreas contiguas.

*Hectárea minera, en plano, Mirador Zamora*



Fuente: Paola Maldonado (CEDHU, 2010: 74)

Editado por: autor

Las concesiones mineras tienen una duración de hasta veinte y cinco años y puede ser renovada por el mismo periodo; pero si existiera silencio administrativo por parte del

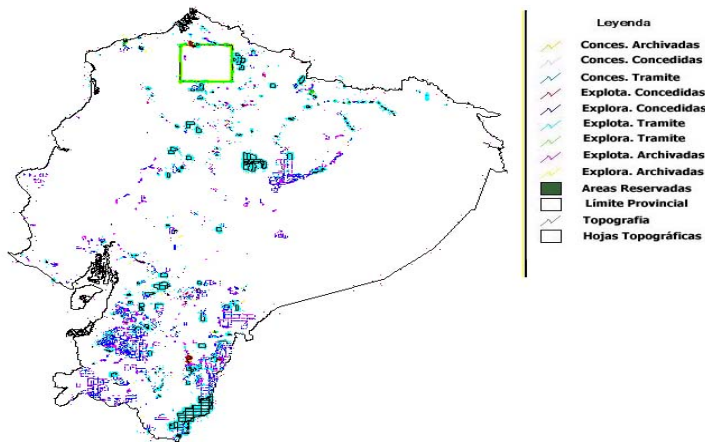


Ministerio Sectorial, a esta petición, el plazo de extensión de la concesión será de diez años más.

La terminología usada por el gobierno para clasificar los títulos mineros depende en el estado que se encuentre la concesión; así tenemos que se puede decir:

- **Concesión en trámite:** que es aquella que ha sido solicitada al ministerio de recursos naturales no renovables pero que aún no ha obtenido el título minero correspondiente, debido a que los documentos no ha sido completados.
- **Concesión otorgada:** concesión que ha obtenido el título minero pero que no está inscrita en el registro de catastro minero.
- **Concesión inscrita:** posee un título minero inscrito en el registro de catastro minero, posee todos los derechos y obligaciones.
- **Concesión en manifiesto de producción:** cuando se pasa de la fase de exploración a la de explotación.

En el Ecuador existen 2257 concesiones inscritas, otorgadas o en trámite que comprenden el 4.5% de la superficie total del país; siendo las provincias que tienen mayor potencial



minero, con relación al otorgamiento de concesiones: Azuay y Zamora Chinchipe (Ministerio de Recursos No Renovables, 2015)

Elaborado por Oscar Castillo.  
Fuente: Ministerio de Recursos Naturales no Renovable

Cabe indicar que las concesiones mineras, una vez otorgadas a sus titulares, estos realizarán labores de exploración por un plazo de cuatro años, lo que se denomina exploración inicial, y además el concesionario minero puede solicitar al Ministerio Sectorial un plazo de cuatro años más para realizar la exploración avanzada. Concluido el periodo de cualquiera de las dos exploraciones mencionadas, el concesionario minero, en



un plazo de dos años deberá realizar una evaluación económica del yacimiento y solicitar antes de su vencimiento el inicio de la etapa de explotación. (Ley de Minería , 2014, págs. 11-12-13)

En nuestro país se encuentran actualmente dieciséis grandes proyectos mineros, de estos once están en fase de exploración inicial que son: Junín, El Hito, Rio Zarza, Curipamba, Tres Chorreras (concesión nacional), Chaucha (concesión nacional), Cóndor Gold, Dynasty Gold, Gaby Gold, Zaruma, Jerusalén; y cinco en fase de exploración avanzada que son: Panantza-San Carlos, Mirador, Rio Blanco, Quimsacocha y Fruta del Norte. (Sacher & Acosta, 2012)

De estos se ha reconocido que cinco proyectos metálicos son considerados como estratégicos para el Gobierno ecuatoriano, y son los que se encuentra en fase de explotación en los cuales se pretende invertir durante los próximos veinte años:

<b>Proyecto</b>	<b>Empresa Matriz(País)</b>	<b>Inversión prevista (millones de dólares)</b>		<b>Total</b>
		<b>Desarrollo De la mina</b>	<b>gastos operativos</b>	
<b>Rio blanco</b>	San Luis Minerales S.A / 120 216 336 International Minerals Corp. (Canadá, EE.UU./ TSX, FWB	<b>120</b>	<b>216</b>	<b>336</b>
<b>Panantza-San Carlos</b>	Ecuacorriente S.A. / 2.058 8.735 10.793 CCRC-Tongguan (China)	<b>2058</b>	<b>8735</b>	<b>10793</b>
<b>Fruta del Note</b>	Aurelian Ecuador S.A. / Norte Kinross Gold (Canadá / TSX	<b>1339</b>	<b>2052</b>	<b>3391</b>
<b>Quimsacocha</b>	Iamgold Ecuador S.A. / 372 432 804 Iamgold Corp. (Canadá / TSX)	<b>372</b>	<b>432</b>	<b>804</b>
<b>Mirador</b>	Ecuacorriente S.A. Midasmine S.A / CCRCTongguan (China)	<b>1830</b>	<b>6910</b>	<b>8740</b>
<b>Total</b>		<b>5719</b>	<b>18345</b>	<b>24064</b>

Elaborado por: Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero.

Fuente: Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.



### **III. Contradicciones legales existentes en las concesiones mineras del cantón Cuenca:**

La minería extractivista ha comenzado a desarrollarse a pasos agigantados generando proyectos que afectaran a gran parte de las provincias de nuestro país; en especial medida a las provincias del Azuay y de Zamora Chinchipe.

Dentro de la provincia del Azuay podemos referirnos específicamente al cantón Cuenca, donde se desarrollan concesiones mineras a gran escala como Chaucha, Quimsacocha y Rio Blanco; en los cuales sus pobladores, tanto indígenas como mestizos, se sienten afectados por intromisión en sus territorios y vulneración de sus derechos por parte de las grandes empresas mineras; que a lo largo de los últimos años han llegado a nuestro país atraídos por el gran número de minerales y las facilidades otorgadas por la ley que regula este sector estratégico para el desarrollo del país.

Así podemos mencionar que en la Ley de Minería existen numerosas contradicciones en relación con la Constitución vigente del Ecuador y otras leyes de ámbito nacional y convenios internacionales vigentes en nuestro país; destacando, entre otras contradicciones: la facilidad que se tiene en el manejo de títulos mineros, la supremacía de esta ley sobre otros cuerpos legales, la debilidad en el ámbito social, en lo que respecta al derecho al territorio de las naciones indígenas, y en el medio ambiental la destrucción y contaminación de fuentes hídricas y la destrucción de la capa vegetal y la tala de árboles.

Entre las contradicciones cabe hacer mención a la existente de los artículos que constan en la Ley de Minería; que son: 15, 28, 59, 100 y 103, estos artículos que vulneran la Constitución, mencionan entre otras cosas que se declara de utilidad pública la minería en todas sus facetas, ya sea que esté dentro o fuera de las concesiones otorgadas, generando la creación de servidumbres necesarias para la actividad minera; las mismas que se dan desde el momento que se otorga la concesión y además la autorización para implementar plantas de fundición y refinación; permitiendo también la construcción si es necesaria de plantas de beneficio, depósitos de acumulación de residuos, edificios, campamentos, depósitos, ductos, plantas de bombeo, cañerías, talleres, estanques, sistemas de comunicación,



caminos entre otros que sean complementarias a la actividad minera. Además estos artículos de la Ley de Minería hacen referencia a la libertad de prospección, por la cual se permite que cualquier persona pueda irrumpir en territorio de las naciones indígenas. (Ley de Minería , 2014, págs. 6-33)

Por lo expuesto podemos mencionar que el derecho de territorio de los pueblos indígenas ha sido vulnerado por la Ley de Minería en esos artículos, y dicha vulneración atenta contra el artículo 57 numeral 4, de la Constitución de la Republica del Ecuador, que menciona entre otras cosas, que la propiedad de los pueblos indígenas es imprescriptible, inembargable e indivisible. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, pág. 45) Considerando así que para estos pueblos sus territorios, en los cuales han vivido por años, es un elemento muy importante para su cultura lo que nos hace distinguir que existe la vulneración por parte de la Ley de Minería con la creación de servidumbres obligatorias y el derecho a recibir un pago por este hecho, puesto que los principios indígenas no se basan en la divisibilidad sino en la integridad de su territorio, por que han creado un vínculo espiritual con la naturaleza, el cual debe ser respetado en base de la conservación.

Asi también podemos mencionar que parte de la vulneración del derecho al territorio indígena, por la Ley de Minería, es el desplazamiento forzado<sup>1</sup>, (DEFINICION.DE, 2008-2015) considerando que para este caso los pueblos indígenas se están viendo obligados a dejar sus tierras ancestrales por la presencia de proyectos mineros a gran escala que contaminan y destruyen sus tierras. Esto atentan contra la norma constitucional en el artículo 42 donde se menciona que se encuentra prohibido todo tipo de desplazamiento arbitrario; y específicamente en el articulo 57 literal 11 que establece que los pueblos indígenas no pueden ser deslazados de sus tierras ancestrales. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, pág. 38 y 45)

Otra razón para que los artículos 15, 28, 59, 100 y 103 vulnere la constitución es que estas normas generen actividades económicas no sustentables en los territorios indígenas, y la constitución en el articulo 57 literal 8 menciona que se debe de conservar y promover las

---

<sup>1</sup> **Desplazamiento forzado:** se refiere con una población entera o una comunidad, se ve forzada a abandonar el lugar que habita por causas mayores que atentan contra la vida o la seguridad, tales como guerras o amenazas de muerte.





prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural; ya que el uso de los recursos naturales es la forma de subsistencia de los pueblos indígenas y una actividad extractivista de gran escala requerirá grandes extensiones de terreno y la apropiación de grandes cantidades de agua para poder procesar los minerales y esto se vuelve incompatible con la forma de vida de los pueblos indígenas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 45)

La libertad de prospección establecida en el artículo 28 de la Ley de Minería permite prospectar libremente para buscar sustancias minerales; lo que quiere decir que los concesionarios mineros pueden entrar donde quieran y cuando quieran, sin solicitar autorización para realizar estudios competentes con la actividad minera; pero con la excepción señalada, por la ley, para las siguientes áreas que son: áreas protegidas, concesiones mineras, zonas urbanas, zonas arqueológicas, centros poblados, áreas mineras especiales y bienes declarados de utilidad pública. (Ley de Minería, 2014, pág. 11) Dejándonos como consecuencia que si se puede intervenir en propiedades privadas, en el sector rural, y en propiedades colectivas de pueblos y comunidades indígenas atentando así contra la libertad de propiedad y el derecho de la inviolabilidad del domicilio, el primero se encuentra establecido en el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República que menciona que se va a reconocer y garantizar el derecho a la propiedad en todas sus formas; y el segundo se encuentra establecido de igual forma, en el artículo 66 en el numeral 22 que se refiere, además, que no se podrá ingresar en el domicilio de una persona ni realizar inspecciones sin orden judicial o autorización. Y como un agravante más al artículo 28 de la Ley de Minería podemos decir que es discriminatorio ya que solo brinda garantías y protege a las zonas urbanas y a los centros poblados dejando así indefensas las zonas rurales, volviendo a vulnerar la Constitución de la República la cual garantiza el derecho a la igualdad formal y material dentro del artículo 66 numeral 4. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, págs. 50,51,52,53)

Dentro de este capítulo también podemos mencionar contradicciones sobre el manejo del agua, considerando que para el uso del agua la Constitución en su artículo 411 menciona entre otras cosas, que el Estado garantizara la conservación y manejo integral de los recursos hídricos regulando las actividades que afecten la calidad y cantidad de agua de



estos. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, pág. 182) Así tenemos que en la Ley de Minería, en su artículo 61 menciona; que para el aprovechamiento del agua en las actividades mineras, se debe obtener permiso de la autoridad única del agua y presentar el estudio técnico de los trabajos a realizarse ante el Ministro Sectorial; además; dentro de este mismo artículo habla sobre las aguas alumbradas<sup>2</sup>; (DEFINICION.DE, 2008-2015) las cuales podrán ser usadas por los concesionarios; aquí debemos considerar que la naturaleza tiene derecho a la conservación del agua, a través de la protección de sus fuentes, cauces, afloramiento ,entre otros; que son mencionados en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua en su artículo 64, de tal manera se puede establecer también que el agua es un bien de dominio publico, y para que se de la utilización de las aguas alumbradas por parte de los concesionarios mineros primero se debe analizar el orden de prelación establecido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua, en su artículo 86, que menciona de manera principal el consumo humano; el cual debe de estar dotado de agua limpia, saludable, aceptable y sobre todo accesible para su uso en actividades básicas e indispensables para la vida. (Ley Organica de Recursos Hidricos y Uso y Aprovechamiento del Agua, 2014, págs. 16,19)

Cabe mencionar, que aun sin ser una contradicción, se puede distinguir una cierta concordancia entra la Ley de Minería y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua; cuando se habla del aprovechamiento y tratamiento de las aguas; ya que en la Ley de Minería se menciona que primero debe de existir la autorización previa de la autoridad única del agua para la utilización del agua ; con lo que se puede considerar que nos llevara a seguir el orden de prelación establecido en el ya mencionado artículo 86 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua; considerando también que el artículo 79 de la Ley de Minería menciona que el tratamiento que se da al agua antes de ser devuelta al caudal de origen va a estar inmerso dentro de un proceso de descontaminación establecidos por la normativa.

---

<sup>2</sup> **Aguas Alumbradas:** llamadas así porque salen a la superficie por el esfuerzo del hombre



“La maldición de los recursos naturales no es una fatalidad del destino, sino una elección”

Joseph Stiglitz:



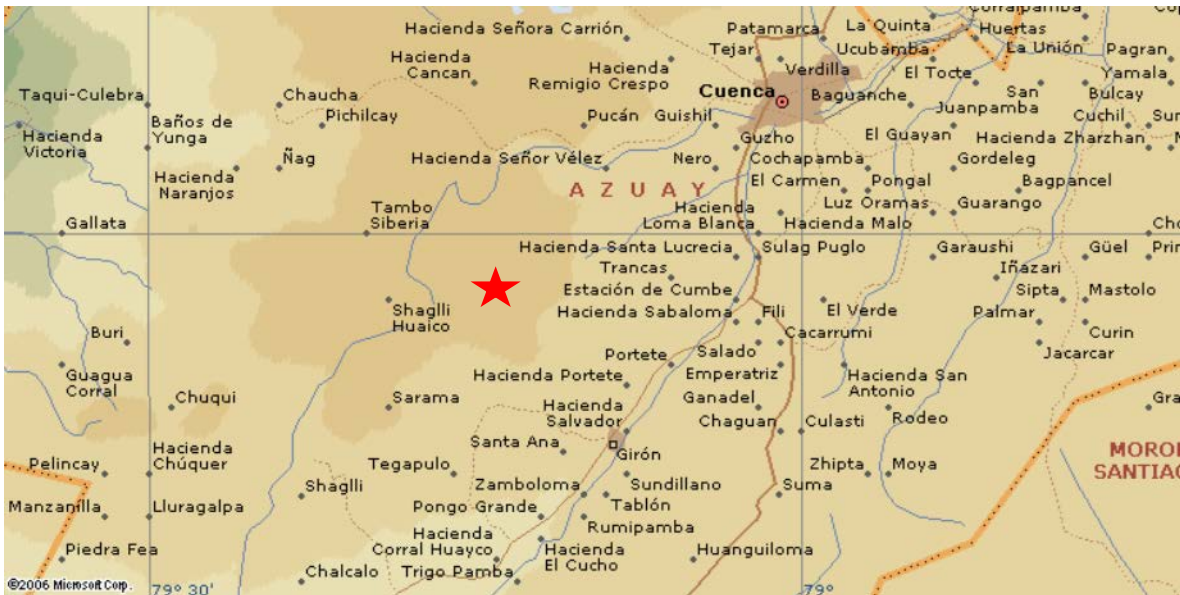
## Capitulo 3

### Casos de concesiones relevantes en el cantón Cuenca

- **Análisis de las concesiones mineras y el impacto social:**
  - 1.- Quimsacocha
  - 2.- Rio Blanco
  - 3.- Chaucha

#### 1.-Quimsacocha:

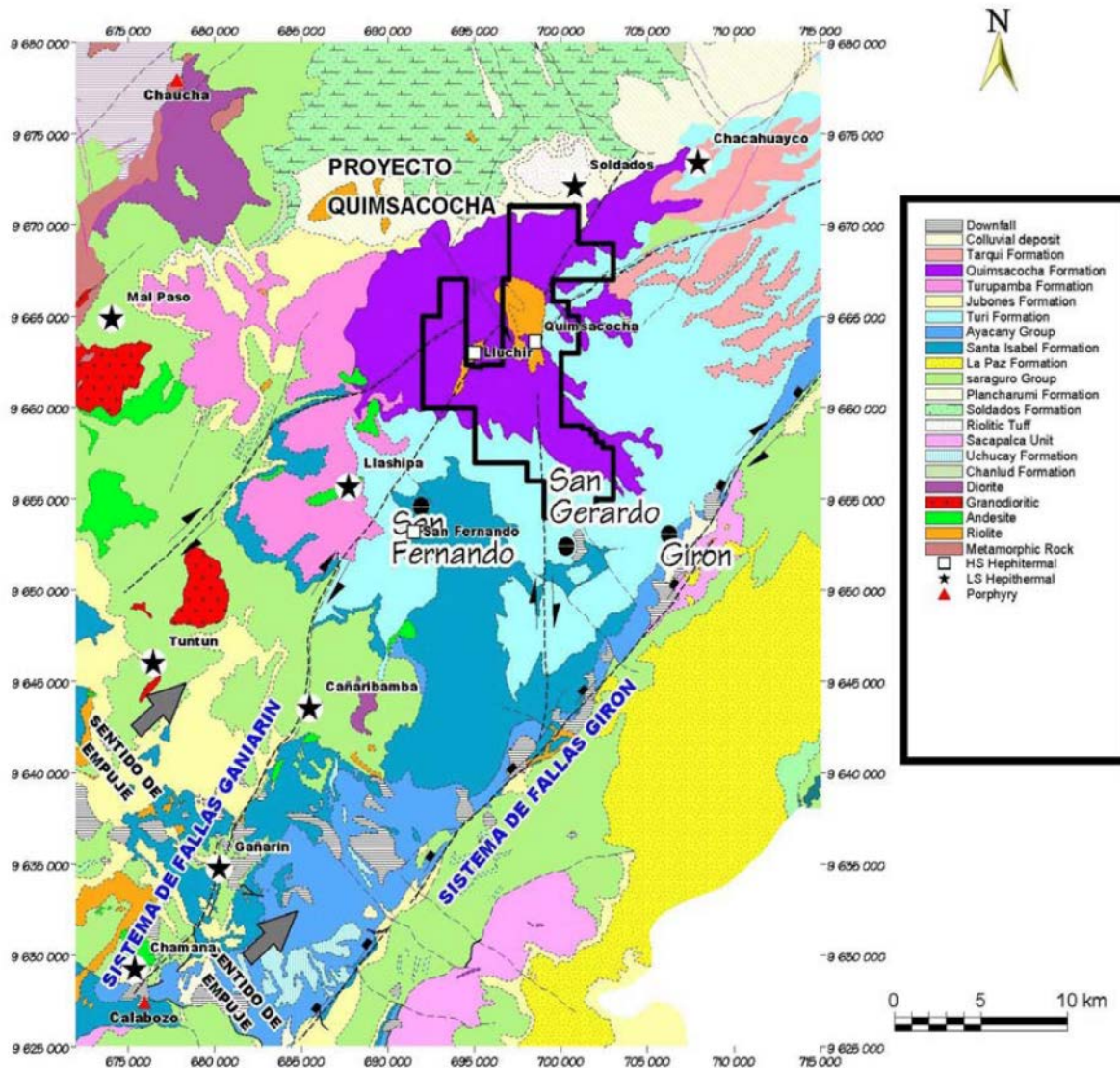
Quimsacocha se encuentra ubicado a 30 km al sudoeste de Cuenca en la provincia del Azuay, en la cordillera occidental, con una área de 12.500 hectáreas siendo una de las características el importante potencial de oro, plata, cobre y además que se encuentra en el paramo andino donde los bosque son protectores de la cuenca del rio Paute y la micro cuenca de los ríos Yanuncay e Iruquis, que forma parte de las principales afluentes de agua que abastecen a la ciudad de Cuenca. (IAMGOLD CORPORATION, 2009)



Fuente: Project; IAMGOLD Corporation



Quimsacocho ha llamado la atención de las grandes empresas mineras años atrás, y es así que han existido estudios realizados por varias empresas desde el año 1970 hasta llegar a responsables directos en la actualidad, como IAMGOLD Corporation; que han determinado que existe, mediante el análisis de una franja de 400 metros de ancho por 1200 metros de longitud, según la exploración avanza, 4'000.000 de onzas de oro y su explotación factible sería de entre 1.8 y 2 millones de onzas en un tiempo aproximado de siete a ocho años. (IAMGOLD CORPORATION, 2009)



Proyecto Quimsacocho

Fuente: Project; IAMGOLD Corporation.



En le área de Quimsacocha (tres lagunas) se encuentra un complejo de humedales con gran importancia ecológica en el Parque Nacional Cajas y con numerosas acumulaciones de agua pluvia, posee también considerables zonas colectoras de agua y una caldera donde se genera agua subterránea que se mueven por las grietas y fallas geográficas hacia las laderas bajas.

La concesión otorgada a la empresa canadiense IAMGOLD cubre una área de 10.000 hectáreas de paramo, en una zona que se puede considerar un distrito minero<sup>3</sup> ya que existen 55.000 hectáreas en concesión a otras empresas mineras; como el proyecto Shyris de la empresa Cornerstone que es continua y tiene 45.000 hectáreas mineras en concesión

La empresa con mayor numero de concesiones en Quimsacocha es IAMGOLD esta empresa ya ha realizado informes técnicos sobre esta zona; cabe mencionar que IAMGOLD es de origen canadiense, con enfoque generalmente en el continente africano, Quebec y Guayana; produciendo aproximadamente un millón de onzas de oro al año; está se promueve como una empresa de minería sostenible y socialmente responsable, pues interviene con proyectos de desarrollo para la población cercana al área donde se encuentra la mina, y así se trata de ganar el apoyo del pueblo y demostrar el supuesto progreso que genera la mina.

IAMGOLD para el año 2009 realizó un estudio técnico, en el cual se dan a conocer las medidas del yacimiento de Quimsacocha [1.5km y 200 metros de profundidad] indicando además que posee 1.8 millones de onzas de oro; para esta época fueron evaluados dos métodos de extracción: mina de subsuelo y mina a cielo abierto; IAMGOLD mencionan en su informe que la decisión a tomar para proceder con la actividad minera en Quimsacocha:

*“El deposito Quimsacocha se revelo que es perfecto para la minería a cielo abierto. La situación geográfica y las opiniones políticas adversas sobre la minería a cielo abierto en Ecuador significo la elección de un escenario de mina subterránea<sup>4</sup>”.*

---

<sup>3</sup> Anexo 1

<sup>4</sup> IAMGOLD Quimsacocha Gold Project,, Azuay Province, Ecuador, NI-43-101 Technical Report P 1-3. Texto Original: “the Quimsacocha deposit revealed itself to be perfect for open pit mining. The geographic situation associated with adverse political opinions about open pit mining in Ecuador which led to the choice of an underground mine scenario.” (traducción propia)



Se pronostica que la mina va a tener una un periodo de durabilidad de 7 a 8 años dando empleo a aproximadamente a 155 personas los cuales laboraran turnos de 11 horas, y 7 días a la semana. IAMGOLD debe de realizar además de la actividad en la mina un campamento donde se llevara acabo el procesamiento preliminar y el concentrado obtenido de este procesamiento y, según el informe de IAMGOLD Quimsacocha Gold Project, será trasladado a un centro de procesamiento cerca de Guayaquil para ser tratado con cianuro y la fundición y refinación del oro se da en otro lugar fuera de Ecuador.

En la actualidad el proyecto minero de Quimsacocha se encuentra suspendido, desde que se decreto el Mandato 6 [Mandato minero]; dado por la asamblea constituyente de Montecristi el 16 de septiembre del 2008, para poder regularizar las concesiones mineras del país. En noviembre del 2007 el Ministerio de Minas y Petróleo revoco 3600 hectáreas dadas en concesión a IAMGOLD, dentro de estas hectáreas fueron incluidas las tres lagunas de Quimsacocha pero no incluyeron el nacimiento del Rio Irquis que provee a Tarqui y a Victoria del Portete de agua potable y estos protegen los ríos que dan agua a Cuenca.

Por esta situación y por la larga resistencia de los pueblos indigenes, la empresa canadiense IAMGOLD, decidió realizar un proceso de transacción de una parte de las concesiones mineras, con la empresa también canadiense INV Metals, la cual invertirá un significativo capital para culminar con la fase de exploración y los estudios de factibilidad para la fase de producción; así INV Metals pasa a ser el mayor accionista (Mining Watch Canada, 2012). El proyecto en la actualidad se denomina “Loma Larga” siendo este el nombre de la ubicación exacta donde se encuentran los minerales para la explotación minera, tomando en cuenta que parte de la concepción que fue retirada a IAMGOLD se considera desde marzo del 2012 como patrimonio natural del Ecuador bajo la protección del Ministerio del Ambiente y esta área abarca según fuentes del mismo ministerio 3217 hectáreas que conforman la nueva reserva “El Macizo del Cajas”



A pesar de este avance del Ministerio del Ambiente debemos considerar que el impacto ambiental en el área restante otorgada, es inminente ya que en el proceso de extracción se da lo que se conoce como drenaje ácido minero (DAM)<sup>5</sup>



Fotografía el barranco del Escorial llegando al arroyo Tintillo, se observa como al contactar con las aguas ácidas desaparece la vegetación de los márgenes.

Fuente: Proyecto LIFE-ETAD[Ecológica Tratament of acide Drainage

Esto es un factor perjudicial para las fuentes hídricas que se encuentran en la zona, además cuando se saca el agua de la tierra va a provocar que se sequen afluentes, arroyos e incluso humerales que se encuentran mas haya de la extensión de la mina; a pesar de estos problemas ambientales graves que mencionamos, se habla que existirá una minería ambientalmente responsable, cosa que no se puede dar, pues es casi imposible predecir los daños que generara la mina en una área tan sensible y con tantas fuentes hídricas.

---

<sup>5</sup> Drenaje Ácido Minero “*las grandes cantidades de roca que contienen minerales sulfatados, son excavadas en tajo abierto o en vetas en minas subterráneas, estos materiales reaccionan con el aire o con el agua para crear ácido sulfúrico. Cuando el agua alcanza cierto nivel de acides, un tipo de bacteria común llamada “Tiobacilus Ferrooxidante”, puede aparecer acelerando los procesos de oxidación y acidificación, lixiviando aun más los residuos de metales de desecho.*





El impacto también se da en el ámbito social, pues perjudica a los habitantes que se encuentra cerca de los sectores dados en concesión, como es el caso de la población Victoria del Portete y Tarqui que sumados tiene 13519 habitantes, (INEC, 2015) los cuales se dedican a la agricultura y a la ganadería; actividades que requieren esencialmente del agua que nace de los afluentes del río Iruquis que posteriormente se convierte en el río Tarqui; dichas acciones son necesarias para la actividad económica de las comunidades, pues son los principales abastecedores de leche para la ciudad de Cuenca.

## **2.- Rio Blanco:**

Esta concesión minera se encuentra ubicada a 85 kilómetros al noroeste de la ciudad de Cuenca, a la altura de 3920 metros sobre el nivel del mar; en las parroquias de Molleturo y Chaucha; y a 3.5 kilómetros del Parque Nacional El Cajas.

La concesión minera de Rio Blanco fue cedida a la empresa canadiense International Minerals Corporation (IMZ o “La compañía”) cuya cifra de concesión es de 5708 hectáreas; en las cuales se estima que existe una reserva probable de 605.000 onzas de oro y 4.3 millones de onzas de plata, contenidas en 2.2 millones de toneladas de 8,8 gramos de oro por tonelada y 62 gramos por tonelada de plata; con una vida útil para la mina de 7,5 años (Geología y Recursos Ecuador, 2010), el proceso extractivista que se utilizara en esta mina es de tipo subterráneo; estas cifras de la concesión de Rio Blanco se encuentran dispersas en cuatro áreas que son San Luis, Miguir, Canoas y Canoas 1.

La empresa minera IMZ es productora mundial de oro y plata, y ha desarrollado su producción en las minas de Pallancata y en la Inmaculada en Perú y en Nevada y en el Ecuador como ya hemos mencionado en la concesión minera de Rio Blanco.

Esta empresa ha operado en el Ecuador desde 1993, y en 1998 da inicio a la exploración en la zona de Rio Blanco, en la actualidad esta empresa ya ha cumplido con la fase de exploración avanzada, encontrándose en la etapa de evaluación económica de crecimiento y para poder solicitar el cambio de fase y comenzar con la explotación debe presentar las licencias ambientales necesarias. (Observatorios de conflictos mineros en America Latina, 2014)

IMZ en el año 2000 realizó el descubrimiento en la concesión minera de Rio Blanco de dos vetas denominadas “Alejandra” y San Luis” la primera beta, la mas importante, se encuentra ubicada a 400 metros del campamento y a 3800 metros de altitud; esta veta en su



interior se caracteriza por tener rocas de diversos colores, con dominio de los color rojo y negro lo cual es muestra de la presencia de minerales como oro y plata (Minga Service S.A., 2011).



Veta Alejandra  
Fuente: Minga Service

En esta concesión minera se piensa usar solo el 20% para explotar 605.000 onzas de oro y 4.3 millones de onzas de plata, y solo cuando exista la aprobación estatal se harán las construcciones de túneles de acceso y rampas espirales para la explotación subterránea. Además se implementara una planta de procesamiento en el exterior de la mina y el material será transportado a los molinos convertidores para luego mezclar con cianuro en piscinas. Este procesamiento se encontrara sobre una capa impermeabilizada con un sistema de recirculación del agua y el producto fina será transportado al exterior del país para su purificación.

En noviembre del 2012 la Empresa Minera IMZ realiza la venta de la concesión minera de Rio Blanco a la Empresa Minera china Junefield; esta venta se da según el documento redactado por IMZ porque a su criterio, no se tiene antecedentes que la minería a gran escala deje beneficios económicos al Estado (Ecuador Inmediato , 2011), convirtiéndose esto en una tesis para reforzar la oposición minera por parte de los habitantes de la zona quienes argumentan además que la minería creara problemas ambientales y contaminara las fuentes de agua (Juventud Minera , 2015).



Otro motivo que explica la compañía es que la actividad minera se encuentra paralizada desde la emisión del Mandato Minero numero 6 en el 2008 (Mandato Constituyente &, 2008) por la Asamblea Constituyente y que la actividad en la mina no ha continuado, desde la etapa de exploración avanzada ya alrededor de quince años. Se menciona también como antecedente para la venta de esta concesión minera por IMZ, a las regulaciones establecidas en la Ley de Minería en el ámbito tributario, que hasta el año que se realizo la venta, correspondían al pago de regalías anticipadas y al impuesto de ganancias extraordinarias.

En la actualidad se piensa desarrollar este proyecto minero en el transcurso del presente año, puesto que con la creación del nuevo Ministerio de Minería se han planteado políticas de desarrollo para el sector minero, políticas que agilizaran la inversión y avance de los grandes proyectos minero en el país.

### **3.- Chaucha:**

Chaucha es una parroquia rural que se encuentra dentro del cantón Cuenca, es parte de la zona subandina de la cordillera occidental de los Andes, ubicada al suroeste de la ciudad de Cuenca; desde esta ciudad se recorre 80 km para llegar a San Gabriel que es cabecera cantonal de Chaucha.

En esta parroquia existen minerales como el cobre y el molibdeno (metal plateado-blanco); la presencia de estos llamo la atención de la empresa minera Ruta de Cobre S.A., la misma que se dedica a la búsqueda, procesamiento, explotación y comercialización de minerales metálicos, dicha empresa obtiene la concesión autorizada por el Estado de 2.544 hectáreas; y los derechos mineros sobre esta área los compro a la organización minera Dos Rios S.A. (El Mercurio, 2012)

La concesión minera recibe le nombre de “Janeth 1” y se encuentra dentro de la micro cuenca del rio Balao, posee un clima semi húmedo y húmedo; además se ubica en una zona de bosque de neblina, con un porcentaje elevado de vegetación arbustiva.



Foto: Camino a Chaucha

Fuente: Diario El Telegrafo; <http://www.telegrafo.com.ec/>

Ruta de Cobre S. A. tiene planeado realizar una exploración avanzada que incluyen veinte perforaciones, de donde se extraerá rocas y sedimentos para realizar los debidos estudios, dichas perforaciones se llevaran acabo en las comunidades de Naranjos, Malacatos y Gur Gur; el capital que tiene dispuesto a invertir la empresa Ruta de Cobre S.A es 1.076.340 dólares aproximadamente; los cuales incluyen la monta del campamento y la introducción de maquinarias de perforación. (Radio el Mercurio, 2013)

En el ámbito social en esta concesión minera se da un caso particular, por que según informes municipales la concesión de “Janeth 1” se encuentra ubicada en zonas urbanas, por lo cual en el año 2012 se realizo una votación en el Concejo Cantonal de Cuenca, en donde con una votación de ocho votos a favor y siete en contra se dio paso a la petición administrativa de la empresa Ruta de Cobre S.A. para desarrollar actividades de fase de exploración; posterior a esta votación se convoca a quince concejales para realizar un reconocimiento de las comunidades San Antonio, Gabriel y Naranjos para determinar el territorio urbano y rural; ya que según el articulo 26 de la Ley de Minería en su ultimo inciso manifiesta *...Los gobiernos municipales y Metropolitanos en el ejercicio de sus competencias, mediante ordenanza, deberán regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos.* Lo cual determina que la competencia sobre los suelos urbanos corresponde a los gobiernos municipales y la competencia sobre áreas rurales al Estado. (El Telegrafo, 2012)



Así tenemos que la resolución obtenida por el Consejo Cantonal, de aquella época, excluyó de toda actividad de exploración avanzada al centro urbano parroquial de Chaucha, exclusión que tiene un rango de un kilómetro a la redonda y se incluye con la misma media a las zonas de riesgo o cercanas a los afluentes (Radio el Mercurio, 2013).

En la actualidad el avance de la actividad minera en esta concesión se ha priorizado ya que también es parte de los grandes proyectos mineros que está desarrollando el Estado, cabe recalcar que existe la aprobación de la mayor parte de los pobladores ya que ven en la minería un incentivo para el desarrollo de la comunidad.



## CONCLUSIONES:

La minería es una actividad que se ha dado a través del transcurso de los años y en la actualidad es una fuente primordial del modelo económico que se pretende desarrollar por el gobierno de nuestro País.

Dentro de la presente investigación y dando cumplimiento con los objetivos planteados, se pudo colegir que el desarrollo de la actividad minera se encuentra legalmente establecido en la Ley de Minería, que rige en el País desde el año 2009, la cual ha generado un sin número de situaciones a su alrededor; por lo que nos da como resultado las siguientes conclusiones:

- La Ley de Minería entre sus artículos menciona una actividad minera sustentable; a lo cual podríamos decir que en ninguna parte del mundo la minería es sustentable; puesto que la actividad minera es destructiva y dañina con el medio ambiente, ya que sus etapas llevan consigo la tala de bosques, el uso indiscriminado del agua, la perforación y destrucción del suelo del cual se extrae los minerales; y, que luego la naturaleza como tal no vuelve a regenerarse.
- En nuestro País se dictó el Mandato Constitucional 6, con el cual se puede mencionar un antes y un después en la minería, antes, el manejo de las concesiones mineras era de forma libre, “al mejor postor” haciendo que la actividad minera sea totalmente destructiva ya que no se seguían y ni se aplicaban las leyes que regían en esa época; el después, en la actualidad la presente Ley de Minería contiene pautas para determinar las concesiones mineras y el desarrollo de la actividad minera, con lo cual se pretende realizar una minería responsable con un impacto ambiental reducido.
- La Ley de Minería por su connotación e importancia que se le ha dado en el desarrollo del modelo económico del País, debe ser considerada como una ley orgánica, mas no como ley ordinaria con características especiales como lo



menciona la sentencia de la Corte Constitucional, analizada en la presente monografía.

- En lo relativo al ámbito social que se desarrolla en las concesiones que se analizó, es necesario distinguir, entre, la intromisión de las empresas mineras con ayuda económica de manera superficial en proyectos que sirven para solapar el verdadero impacto que se generan con la actividad minera; con la concientización de los pueblos, a través de la masificación del proyecto minero, permitiéndoles con esto decidir sobre la extracción minera que afecta sus poblados y formas ancestrales de subsistir.



## BIBLIOGRAFÍA:

- Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Constituyente.
- definición ABC. (31 de marzo de 2007- 2015). *Definicion ABC*. Recuperado el 17 de noviembre de 2014, de Definicion ABC: <http://www.definicionabc.com/economia/mineria.php>
- DEFINICION.DE. (31 de marzo de 2008-2015). *DEFINICION.DE*. Recuperado el 19 de diciembre de 2015, de DEFINICION.DE .. desplazamiento forzado.
- Derecho Minería y Sociedad . (22 de mayo de 2014). *blog de Carolina Gamarra*. Recuperado el 14 de diciembre de 2014, de blog de Carolina Gamarra:  
<http://blog.pucp.edu.pe/item/23365/la-concesion-minera>
- Ecuador Inmediato . (12 de noviembre de 2011). *Ecuador Inmediato . com*. Recuperado el 22 de febrero de 2015, de Ecuador Inmediato . com:  
[http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=161422&umt=el\\_mercurio\\_cuenca\\_rio\\_blanco\\_imc\\_descarta\\_riesgos\\_ambientales\\_pero\\_comunidad\\_duda](http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=161422&umt=el_mercurio_cuenca_rio_blanco_imc_descarta_riesgos_ambientales_pero_comunidad_duda)
- El Mercurio. (8 de noviembre de 2012). El Mercurio. *Cobre esperanza para Chaucha*, pág. 2 . Recuperado el 27 de febrero de 2015, de El Mercurio:  
<http://www.elmercurio.com.ec/344266-cobre-esperanza-para-chaucha/#.VRtx9PmG8ud>
- El Telegrafo. (14 de agosto de 2012). Paso libre par "Ruta del Cobre" en Chaucha . *El Telegrafo*, pág. 1.
- Gaceta Judicial. (31 de marzo de 2015). *Gaceta Judicial*. Recuperado el 18 de noviembre de 2014, de principios rectores del derecho ambiental :  
<http://www.gacetajudicial.com.do/derecho-ambiental/principios-rectores-derecho-ambiental1.html>
- Geología y Recursos Ecuador. (15 de diciembre de 2010). *Geología y Recursos Ecuador*. Recuperado el 24 de enero de 2015, de Geología y Recursos Ecuador:  
<http://www.geologiaecuador.com/2010/12/informacion-de-proyecto-rio-blanco.html>
- IAMGOLD CORPORATION. (2009). *Quimsacocha Gold Proyect*. Cuenca: IAMGOLD Technical Services.
- INEC, s. (9 de febrero de 2015). *senso poblacional*. (o. cordero, Entrevistador)





Universidad de Cuenca  
EL AMBITO LEGAL Y SOCIAL DE LA MINERIA EN EL CANTON CUENCA

Juventud Minera . (31 de marzo de 2015). *Juventud Minera* . Recuperado el 19 de febrero de 2015, de Juventud Minera : <http://juventudminera.com/actualidad-minera/319-minera-china-junefield-adquiere-proyectos-rio-blanco-y-gaby-en-ecuador.html>

Ley de Minería . (2014). *Ley de Minería, Reglamento, Legislación conexa, Concordancias* . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .

Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Uso y Aprovechamiento del Agua. (2014). *Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Uso y Aprovechamiento del Agua*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .

Mandato Constituyente &. (2008). *Mandato Constituyente &*. Quito: Asamblea Constituyente.

Manual de Legislación Ambiental. (31 de marzo de 2015). *Manual de Legislación Ambiental*. Recuperado el 17 de noviembre de 2014, de Ministerio del Ambiente Peru: [http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=216&Itemid=4106](http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=216&Itemid=4106)

Minga Service S.A. (26 de agosto de 2011). *Minga Service S.A.* Recuperado el 19 de febrero de 2015, de Minga Service S.A.: <http://www.mingaservice.com/web/inicio/443-rio-blanco-listo-para-la-extraccion.html>

Mining Watch Canada. (22 de junio de 2012). *Mining Watch Canada*. Recuperado el 19 de diciembre de 2015, de Mining Watch Canada: <http://www.miningwatch.ca/es/news/comunidades-ecuatorianas-dan-la-bienvenida-al-retiro-de-iamgold-y-alertan-la-empresa-inv-que-no>

Ministerio de Recursos No Renovables . (31 de marzo de 2015). *Ministerio de Hidrocarburos*. Recuperado el 31 de marzo de 2015, de Ministerio de Recursos No Renovables : <http://www.recursostransportales.gob.ec/requisitos-para-la-obtencion-de-permisos-para-la-mineria-artesanal/>

Observatorios de conflictos mineros en América Latina . (10 de febrero de 2014). *Observatorios de conflictos mineros en América Latina* . Recuperado el 16 de febrero de 2015, de Observatorios de conflictos mineros en América Latina : <http://www.conflictosmineros.net/contenidos/18-internacional/16158-informe-indicador-de-licitud-ilicita-de-concesiones-mineras-canadienses-y-chinas-en-ecuador>

Radio el Mercurio. (12 de marzo de 2013). *Radio el Mercurio*. Recuperado el 27 de febrero de 2015, de Radio el Mercurio: <http://www.radioelmercurio.com.ec/en-stand-by-exploracion-de-cobre-en-chaucha/>

Reglamento Ambiental de Actividades Mineras. (2014). *Reglamento Ambiental de Actividades Mineras*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .



Universidad de Cuenca

EL AMBITO LEGAL Y SOCIAL DE LA MINERIA EN EL CANTON CUENCA

Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo del Ambito Minero. (2014). *Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo del Ambito Minero*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones .

Reglamento General de la Ley de Minería. (2009). *Reglamento General de la Ley de Minería*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones .

Reglamento del Regimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal. (2009). *Reglamento del Regimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Sacher, W., & Acosta, A. (2012). *La Minería a gran escala en Ecuador; analisis y datos estadisticos sobre la minería industrial en el Ecuador*. Quito: Abya-Yala.

Sintesis de legislacion de la Union Europea. (12 de abril de 2011). *Sintesis de legislacion de la Union Europea*. Recuperado el 17 de noviembre de 2015, de Sintesis de legislacion de la Union Europea:  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/consumers/consumer\\_safety/l32042\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/consumer_safety/l32042_es.htm)



### ANEXO

